

RESOLUCION N° 10.808

AQUILES RIGAIL SANTISTEVAN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el SEÑOR Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053, de 22 de Diciembre de 1.976:

C O N S I D E R A N D O

2º MILAGRO
QUE el 26 de Septiembre del 1979, se ha otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Milagro, Abg. Piero G. Aycart Vincenzini, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima "INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA C.A."

QUE el Señor Pedro Pólit Huerta, en su calidad de Gerente General de dicha Sociedad, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 79-1161-DIA, de 24 de Octubre de 1.979, que comprueba la correcta integración del aumento de capital, en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima "INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA C.A." por la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, con el cual su capital social será de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 2º del Cantón Milagro, al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de Septiembre de 1979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

...2

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que los Notarios 1º, 4º, 8º, y 13º del Cantón Guayaquil, tomen razón del contenido de las escrituras que se mandan a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 19 de Mayo de 1.949, 24 de Junio de 1.954, 11 de Agosto de 1.970, 18 de Marzo de 1.972, 21 de Diciembre de 1.972 y 14 de Marzo de 1.974.- De igual manera que el Notario Segundo del Cantón Milagro, tome razón del contenido de las escrituras que se mandan a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 4 de Mayo de 1.978, 26 de Junio de 1.978, y 24 de Noviembre de 1.978.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 30 de Agosto de 1.979, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.-

JOAQUINA ALVEAR UGARTE
SECRETARIA ENCARGADA

Aquiles Rigail Santistevan
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Abogado Aquiles Rigail Santistevan, Intendente de Compañías en Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- CERTIFICO.-

Gioconda Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA

Res. 10.808
JIA-ides
H. 26.79.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 12.728 a 12.734, Número 916 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 20.521 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 1.167 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i nueve; 2.230 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i cuatro; a fojas 2.224 y 1.313 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y mil novecientos setenta i dos; a fojas 124 y 2.088 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i tres y mil novecientos setenta i cuatro, en su orden; a fojas 6.245 y 9.292 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i ocho; y, a fojas 2.941 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales del presente año, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

